

**VISTOS:** el Oficio N° 000147-2026-IRTP-GG de la Gerencia General del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú; el Informe N° 001015-2026-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura mediante el Decreto Supremo N° 061-2016-PCM, cuyo objetivo es llegar a toda la población nacional, a través de los medios de radiodifusión sonora y por televisión a su cargo, con programas educativos, culturales, informativos y de esparcimiento;

Que, a través del Oficio N° 000147-2026-IRTP-GG, la Gerencia General del IRTP solicita autorización de viaje, en comisión de servicios, de los señores Cintya Isabel Malpartida Guarniz y Manuel Eduardo Yataco Poicón, profesionales de la Dirección de Prensa y de la Dirección de Operaciones, respectivamente, del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, con la finalidad de que, en representación del IRTP, realicen la cobertura informativa de entrega de ayuda humanitaria que efectuarán representantes del gobierno peruano, el día 13 de agosto de 2026, en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, tras el terremoto ocurrido el 10 de agosto de 2026, en parte del territorio de la República de Colombia, difundiendo dicha información a través de las señales TV Perú, TV Perú 7.3 y Radio Nacional, así como en las plataformas digitales;

Que, asimismo, con el Oficio N° 000147-2026-IRTP-GG, la Gerencia General del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú remite, entre otros, el Informe N° 000046-2026-IRTP-DP y el Informe N° 00008-2026-IRTP-DO, elaborados por la Dirección de Prensa y la Dirección de Operaciones del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP, respectivamente; a través de los cuales, se concluye que el citado viaje constituye de interés nacional, porque permitirá difundir información a través de las señales del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP, y en todas sus plataformas digitales, respecto de la entrega de ayuda humanitaria a los damnificados del terremoto ocurrido el 10 de agosto de 2026 en gran parte del territorio de la República de Colombia, en el marco del deber de solidaridad, reciprocidad diplomática y asistencia mutua ante desastres entre ambos países;

Que, por las consideraciones expuestas, atendiendo a los fines antes señalados, resulta de interés nacional autorizar el viaje, en comisión de servicios, de los señores Cintya Isabel Malpartida Guarniz y Manuel Eduardo Yataco Poicón, a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, los días 12 y 13 de agosto de 2026, cuyos gastos por

concepto de viáticos son asumidos con cargo al Pliego 116: Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, establece que, durante el presente año, la autorización de viajes al exterior se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias; siendo pertinente mencionar que el artículo 1 del Reglamento de la citada Ley N° 27619, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, señala que los viajes al exterior de representantes, servidores y funcionarios públicos de los Ministerios y de los organismos públicos descentralizados correspondientes, que irroguen algún gasto al Tesoro Público, son autorizados mediante Resolución Ministerial del respectivo Sector;

Con los vistos de la Jefatura del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria; la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y modificatorias; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Decreto Supremo que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar, con eficacia anticipada, el viaje en comisión de servicios de los señores **CINTYA ISABEL MALPARTIDA GUARNIZ** y **MANUEL EDUARDO YATACO POICON**, profesionales de la Dirección de Prensa y de la Dirección de Operaciones del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, del 12 al 13 de agosto de 2026, a la ciudad de Bogotá, República de Colombia; para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente resolución son cubiertos con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios del Pliego 116: Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP, conforme el siguiente detalle:

|                                      |               |
|--------------------------------------|---------------|
| Viáticos (US\$ 370.00 x 2 días) x 2: | US\$ 1 480,00 |
|--------------------------------------|---------------|

**Artículo 3.-** Disponer que los servidores señalados en el artículo 1 de la presente resolución, dentro de los quince días calendario posteriores a su retorno, según su régimen contractual, presenten ante el titular del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los

resultados obtenidos en las actividades que efectúen, así como la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

**Artículo 4.-** La presente resolución no da derecho a la exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Documento firmado digitalmente

**ALBERTO ISMAEL BEINGOLEA DELGADO**

Ministro de Cultura